




**AEROPORT
CASTELLO**



CONTRATO DE ESPONSORIZACIÓN DEPORTIVA

ENTRE

AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.

Y

VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

Vila-real, 30 de septiembre de 2010



En Vila-real, a 30 de septiembre de 2010

REUNIDOS

De una parte,

_____ , quien actúa
en nombre y representación de la entidad **VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL., S.A.D.**,

_____ en su condición de Presidente de la
entidad, cargo que asegura vigente.

A esta parte se la denominará en adelante "**VILLARREAL C.F.**".

De otra parte,

_____ ,
en nombre y representación de la entidad **AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.**, con domicilio social en Castellón, Plaza de las Aulas sin número y c
_____ en su condición de Apoderados
Mancomunados, en virtud de en virtud de Escritura de Poder otorgada el
27 de mayo de 2008 ante el Notario de Castellón, D. Agustín Cerdá Ferrer,
con número de protocolo 1036, poderes que aseguran vigentes y
debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

A esta parte se la denominará en adelante "**AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.**".



Declarándose ambas partes con la capacidad legal necesaria para obligarse por medio del presente contrato,

DECLARAN

- Carpa*
- I. Que AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. tiene por objeto la construcción, desarrollo, gestión y explotación, en cualquiera de las formas admitidas en la normativa vigente, de infraestructuras aeroportuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o mercancías.
 - II. AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. está interesada en difundir y promocionar la imagen del AEROPUERTO DE CASTELLON-COSTA AZAHAR como entidad de apoyo al fútbol de base, promoción deportiva escolar y universitaria, así como en destacar su actuación en apoyo de organizaciones y fines sociales de carácter asistencial tales como actividades contra la droga, ayuda en la lucha frente al SIDA como la cooperación para la superación de minusvalías, entre otros.
 - III. VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. está interesado en colaborar en la campaña de promoción de imagen de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., por ser también de su interés la consecución de los fines enunciados anteriormente.
 - IV. Para la temporada 2010-2011, el VILLARREAL B, en adelante segundo equipo, disputa la liga de la segunda división A, lo que hará posible una mejor consecución de los fines del presente contrato durante la temporada a la que se refiere.
 - V. A efectos del presente contrato se entenderá por VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D. tanto el primer como al segundo equipo.
 - VI. VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. es titular y está plenamente capacitado para disponer de los derechos de imagen de los jugadores profesionales encuadrados en su primer y segundo equipos.
 - VII. Por lo expuesto, y reconociéndose, ambas partes contratantes, mutuamente plena capacidad para el otorgamiento de este documento convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE ESPONSORIZACIÓN DEPORTIVA** con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: DISTINTIVOS, LOGOTIPOS Y MARCAS OBJETO DEL CONTRATO

La entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. se obliga a incluir en el equipamiento de todos los componentes de su primer y segundo equipo (jugadores profesionales y equipo técnico), y del resto de equipos que configuran su equipo base, los distintivos, logotipos y/o las marcas facilitadas por AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., con la forma y diseños que ésta determine.

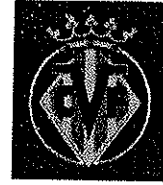
AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. podrá variar dichos distintivos, logotipos y/o las marcas para el equipamiento que no sea la camiseta oficial de juego. La entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. deberá, en ese caso, adaptar el equipamiento de todos los componentes de su primer y segundo equipos a los nuevos distintivos, logotipos y/o marcas que le indique AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.

Se entiende por equipamiento a estos efectos, tanto la ropa deportiva (camisetas, pantalones, chandals, sudaderas), ya se use en competición o en los entrenamientos, incluido el segundo uniforme y ulteriores, así como el material deportivo complementario tal y como bolsas y toallas.

SEGUNDA: SIGNOS DISTINTIVOS, TAMAÑO Y DISPOSICIÓN

Los distintivos, logos y marcas a que se ha hecho referencia en la Cláusula anterior, tendrán los tamaños y la disposición en el equipamiento que se establece por las normas y reglas de los diferentes órganos federativos competentes sin que puedan ser modificados por VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. sin previa autorización por escrito de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.

Carpa C.F.



AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. se obliga a facilitar, con 15 días de antelación a la fecha en que se solicite la inclusión o se varíe la misma, al VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. los distintivos, logos y/o marcas, en papel y soporte informático que desee sean incluidos por VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D en los medios de promoción objeto del presente contrato. En caso de que AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. no facilitara dichos distintivos, el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D, no tendrá responsabilidad alguna respecto al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente contrato.

TERCERA: USO DEL EQUIPAMIENTO

VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. se obliga a utilizar el equipamiento en el que figuren los distintivos, logos y marcas de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. en los partidos oficiales del Campeonato Nacional de Liga, en la Copa de S.M. el Rey, competiciones internacionales así como en torneos y partidos amistosos, entrenamientos y concentraciones y en cualquier comparecencia de sus jugadores ante televisión y demás medios de comunicación durante el plazo de vigencia del presente contrato.

CUARTA: PUBLICIDAD ESTÁTICA

La entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. a su costa, se obliga a lo siguiente:

- A) Durante todos los partidos de fútbol que el patrocinado dispute en el estadio del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D, a colocar una lona en el terreno de juego, rotulada con los distintivos, logotipos y marcas de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. en el centro del terreno de juego (debajo de la lona que el Villarreal C.F. ya tiene contratada) en disposición tal que se asegure la fácil captación de sus imágenes por los medios audiovisuales.
- B) Durante todos los partidos de fútbol que el patrocinado dispute en el estadio del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D., se compromete a incluir los distintivos, logotipos y marcas de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., en el letrero al pie de la fotografía de los jugadores, que se realice al inicio de cada partido, y que será facilitado a los medios de comunicación.



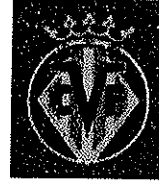
- C) Asimismo, VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D., se compromete a incluir los distintivos, logotipos y marcas de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. en al menos seis de las vallas publicitarias fijas y en todas las rotatorias que rodean el terreno de juego durante al menos cuatro minutos.

Toda la publicidad estática mencionada anteriormente estará presente en todos los partidos de la Liga Nacional, copa de S.M El Rey, competiciones internacionales y partidos amistosos que el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D celebre en su estadio.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DE VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

Además de lo dispuesto anteriormente, la entidad se obliga a lo siguiente:

1. Entregar a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. las camisetas y demás equipaje del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. que ésta les solicite, hasta un máximo de 100 prendas.
2. Incluir un banner fijo y/o móvil publicitario de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., en la página de inicio del portal de internet (*home page*) del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. conectado (*link*) a la página web oficial de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. Asimismo, VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. se obliga a permitir a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. incluir en su página web oficial de la entidad deportiva las distintas promociones que pueda tener la sociedad.
3. Incluir la publicidad y/o promociones que AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. determine en al menos dos de los envíos (*mailings*) que el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. realice a los miembros del Club de Simpatizantes del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D., así como a sus accionistas y abonados. AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. facilitará todo el material publicitario al VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. quien notificará a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. con una antelación de 30 días la realización de los mailings para que AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. pueda preparar la documentación oportuna.



4. Permitir a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. realizar campañas de promoción de su objeto social dentro del estadio, mediante la entrega por personal de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. de dípticos o cualquier otro material publicitario que la entidad patrocinadora estime conveniente. En ningún caso dichas actividades entorpecerán el acceso a los espectadores, ni al normal desarrollo de los partidos de fútbol.
5. Presentar las nuevas incorporaciones de jugadores al primer equipo en las instalaciones de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., siempre que ésta lo requiera.
6. Poner a la venta en sus establecimientos de venta de equipamiento deportivo publicidad de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., así como a exponer en dichos locales los *displays* de promoción que AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. le facilite.
7. Entregar folletos de, AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. a todos los escolares que visiten el estadio del **VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.** o su campo de entrenamiento, para conocer las instalaciones.

SEXTA: GASTOS DE ADAPTACIÓN

Los costes derivados o asociados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad patrocinada en las Cláusulas anteriores serán en todo caso de exclusiva cuenta y cargo de la entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

SÉPTIMA: CESION DE LOCALIDADES Y DESPLAZAMIENTOS

La entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. se obliga a poner a disposición de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. (siempre a cargo del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.) durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato y para todos y cada uno de los partidos de competición oficial en los que participe el primer equipo (Liga, Copa de S.M. el Rey, Europa League, etc., incluyendo partidos de preclasificación), las siguientes localidades:

- 4 localidades en el palco VIP en el estadio del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.
- 2 pases en tribuna del estadio del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.



- Palco-empresa Nº 1 Casal Blaus con mínimo de 28 localidades en el estadio del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.
- Todas las localidades que AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. solicite con suficiente antelación, en la zona en la que exista disponibilidad, preferentemente en Tribuna, y hasta un máximo de 25 localidades por partido.
- Posibilidad de viajar con la expedición en los partidos de la Europa League, con un máximo de 6 personas por desplazamiento. En dichos desplazamiento el CLUB facilitará tanto el desplazamiento con el equipo como la estancia en el mismo hotel. Asimismo el CLUB facilitará a AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. una sala para rueda de prensa y promoción en el hotel en el que esté hospedada la expedición.

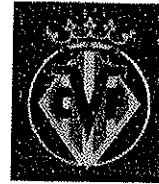
OCTAVA: USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. tendrá derecho a utilizar el campo de entrenamiento del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. para, entre otros fines, la organización de cursos de promoción de fútbol, clinics con participación de jugadores y técnicos de los equipos de la entidad u otras actividades ludico-deportivas o de carácter social.

NOVENA: PARTICIPACIÓN EN TORNEOS Y PARTIDOS AMISTOSOS

La entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. se obliga a participar con su primer equipo, una vez por cada uno de los años en que el presente contrato esté en vigor, en un trofeo o dos partidos amistosos organizados por o en los que AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. tenga interés en que se celebren en la Comunidad Valenciana en la forma que AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. determine.

A los efectos de esta Cláusula se entenderá por primer equipo aquel en cuya alineación inicial deberán estar comprendidos al menos siete jugadores que hayan sido habituales en los diez partidos oficiales celebrados con inmediata antelación.



DÉCIMA: PROSECUCIÓN DE FINES DE INTERÉS SOCIAL

Habida cuenta de la intención de las partes expresadas en las Declaraciones del presente contrato en la consecución de los fines de interés general y alto valor social y formativo en especial dirigidos a la juventud, la entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. cede en virtud del presente sus derechos sobre la propia imagen así como los que ostenta respecto de la imagen de todos los componentes de sus diferentes equipos (jugadores profesionales y técnicos) a favor de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. quien queda legitimada para utilizar dichas imágenes corporativa o individuales para la organización y promoción, entre otras, de actividades de carácter deportivo-escolares o universitarias así como de apoyo a organizaciones de carácter social tales como partidos de lucha contra la droga, a favor del SIDA o cooperación para la superación de las minusvalías físicas o psíquicas.

A estos efectos, la entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. se compromete a hacer participar en tales eventos a jugadores profesionales de su primer equipo, bien sea en actuaciones deportivas, formando parte de una posible selección de la Comunidad Valenciana o en equipos formados por jugadores profesionales o no de viceversa procedencia, bien sea en actividades extra deportivas tales como visitas a centros, asistencia a conferencias, charlas o coloquios, intervenciones en medios de comunicación, siempre y cuando la actividad deportiva de los jugadores profesionales lo permita.

DECIMO-PRIMERA.- VISITAS A AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. Y ASISTENCIA A FERIAS

Durante la vigencia del presente contrato, el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. se obliga a realizar dos visitas a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., al que acudirán todos los jugadores del primer y segundo equipo.

Teniendo en cuenta las especiales características que revisten las diferentes competiciones en las que está participando el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. la elección de las fechas en que deberán tener lugar se consensuarán con el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.



Por otro lado, el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. visitará el stand o espacio que corresponda a AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. en aquellas convenciones o ferias en las que participe dicha Sociedad, con un máximo de tres. En dichas visitas se realizarán distintas actuaciones promocionales que se consensuarán previamente entre AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. y el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.

Además, AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. y el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. organizarán un Día Especial del Club.

DECIMO-SEGUNDA: NOTIFICACIONES

El ejercicio de los derechos contemplados en las Cláusulas anteriores se efectuará mediante notificación por escrito de AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. a la entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. con al menos 30 días naturales de antelación debiendo ésta última contestar a dicha notificación en un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma. El silencio se entenderá en todo caso como conformidad.

Las notificaciones se efectuarán a los domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMO-TERCERA: DERECHOS ECONÓMICOS

En contraprestación a las obligaciones asumidas por la entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. y a la cesión de derechos efectuada por la misma a favor de AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. en el presente contrato, ésta última se obliga a efectuar el pago de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (4.050.000 €)**.

El pago de dicha cantidad se efectuará mediante transferencia bancaria, previa presentación y aceptación de la correspondiente factura, en las siguientes fechas y con los siguientes importes:

- La cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (506.250.- €)** el 27 de diciembre de 2010.
- La cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (506.250.- €)** el 27 de enero de 2011.
- La cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (506.250.- €)** el 27 de febrero de 2011.
- La cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS**



- CINCUENTA EUROS (506.250.- €) el 27 de marzo de 2011.
- La cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (506.250.- €)** el 27 de abril de 2011.
 - La cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (506.250.- €)** el 27 de mayo de 2011.
 - La cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (506.250.- €)** el 27 de junio de 2011.
 - La cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (506.250.- €)** el 27 de julio de 2011.

Además de esta cantidad, se establece el pago de las siguientes **cantidades variables en función de los resultados que obtenga el Villarreal C.F** en las distintas competiciones en las que participe a lo largo de la temporada **2010-2011**:

EUROPA LEAGUE

- Quedar Campeón en la Europa League: **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**.

CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA

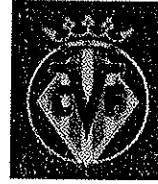
- Quedar Campeón en el Campeonato Nacional de Liga 2010-2011 la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000€)**.

COPA DE SM EL REY

- Quedar campeón de la Copa de **SM el Rey** la cantidad de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**.

Para el pago de las cantidades variables arriba expresadas, que hubiera devengado el VILLAREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. a lo largo de la temporada, se efectuará un único pago que tendrá lugar el 27 de julio de 2011 por el importe total acumulado. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Todas las cantidades pactadas en la presente cláusula serán incrementadas con el IVA correspondiente, y podrán ser renegociadas de común acuerdo por las partes y antes del vencimiento del presente contrato, valorados los resultados obtenidos fruto de la presente relación de esponsorización.



DECIMO-CUARTA: DURACIÓN

Este contrato tendrá un plazo de vigencia improrrogable de un año correspondiente a la temporada 2010-2011.

DECIMO-QUINTA: CESION DE DERECHOS

AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., se reserva el derecho de ceder a tercero total o parcialmente con carácter temporal los derechos que a su favor se reconocen en el presente contrato previa notificación a la entidad patrocinada con 30 días de antelación.

No podrá, salvo autorización expresa y previa de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., cederse el derecho de fijación de logotipos, distintivos y marcas de tal modo que no podrán estos variar respecto de los determinados por AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. durante el plazo de duración del contrato.

DECIMO-SEXTA: CESION DEL CONTRATO

Asimismo AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. podrá realizar la cesión del presente contrato y de todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, a cualquiera de las Sociedades mercantiles u otras entidades, participadas por la misma, y las cuales se hayan constituido o se constituyan en un futuro para facilitar la consecución del objeto social de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.

DECIMO-SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá resolverse por las causas generales que dan lugar a la resolución de las obligaciones y además por las siguientes:

- 1.- A instancias de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.
 - a) Cualquier incumplimiento por parte de VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente contrato.
 - b) Cualquier alteración unilateral por la entidad patrocinada de la disposición tamaño o elementos integrantes de los distintivos, logotipos o marcas de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. respecto de los diseñados por el Departamento Comercial de



AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. La negativa a participar en los actos previstos

- c) Cuando concurren cualesquiera circunstancias de carácter extraordinario en la entidad patrocinada que puedan dañar o poner en riesgo la imagen de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L.

2.- A instancias de la entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.:

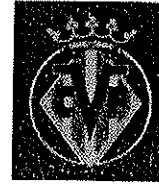
- a) Por la falta de cumplimiento de su obligación de pago por parte de AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L., sin que en este caso exista indemnización alguna a favor del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. salvo la de quedar liberado a partir de este momento del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMO-OCTAVA: MEMORIA

EL VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. deberá elaborar antes de concluir la temporada futbolística 2010-2011 una memoria valorada de las actuaciones realizadas con la finalidad de que AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. pueda comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el club en virtud del presente Contrato.

DECIMO-NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso alcanzará a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. ninguna responsabilidad principal o subsidiaria respecto de obligaciones o sanciones de cualquier índole que puedan ser impuestas a la entidad VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. comprometiéndose ésta a mantener indemne, mediante el pago de los respectivos importes, a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. respecto de cuantas indemnizaciones o condenas pecuniarias hayan sido impuestas a ésta como responsable subsidiario o principal por el hecho de derivación de responsabilidad al titular de las marcas, distintivos o logotipos objeto del presente contrato.



VIGÉSIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS

VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. garantiza frente a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. que es titular de los derechos de imagen del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D., y de la marca y logotipo del VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D., así como, en lo necesario para cumplir el presente Contrato, de los derechos de imagen del entrenador, los jugadores y demás miembros de los distintos equipos, y se compromete a indemnizar y a mantener a AEROPUERTO DE CASTELLON, S.L. a salvo de cualquier derivación de responsabilidad que en este sentido pudiera afectar a AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.

VIGÉSIMO-PRIMERA: EFECTOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

A la terminación del presente Contrato, las Partes cesarán en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, y en particular, el VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. cesará automáticamente de utilizar el nombre y logotipo de AEROPUERTO DE CASTELLÓN-COSTA AZAHAR.

VIGESIMO-SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo, por las normas contenidas en la Ley 34/1998 de 11 de Noviembre, General de Publicidad y con carácter general supletorio por las normas del Código de Comercio y del Código Civil respecto de las obligaciones.

VIGESIMO-TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del presente contrato son confidenciales y a tal efecto, se obligan a mantenerlos reservados y a no divulgarlos a ningún tercero, incluidos medios de comunicación, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.



VIGESIMO-CUARTA: SUMISIÓN.

Las partes con renuncia expresa al propio fuero se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados de la ciudad de Castellón para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

En los precedentes términos dejan concretada su manifestación de voluntad las partes contratantes y se obligan a tenor de los mismos y en prueba de ello firman el presente documento en dos ejemplares, pero a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**AEROPUERTO DE CASTELLON, VILLARREAL CLUB DE FÚTBOL
S.L. S.A.D.**

Carrau

[Signature]

[Signature]

